



Tuterritorio

Recibido
Alfonso Pombo
Enero 22/26

Valledupar, 22 de enero de 2026.

Respetado Doctor
GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
Secretario General Municipal
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
Ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 3071-SGR DE 2025, cuyo objeto es *BRINDAR APOYO INTEGRAL A LA OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL DE VALLEDUPAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR*

Asunto: Solicitud de modificación de condiciones contractuales – Cláusula Décima Segunda (Garantías).

Respetado Secretario,

En mi condición de Representante Legal de la Sociedad de Economía Mixta **TU TERRITORIO S.A.S.**, y encontrándome dentro del término para la formalización del inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo de la referencia, acudo ante su despacho con el fin de solicitar formalmente la modificación de la **Cláusula Décima Segunda (Garantías)**, en los siguientes términos:

Es imperativo poner de presente que esta solicitud obedece a circunstancias objetivas derivadas de las condiciones del mercado asegurador. Desde el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, se han adelantado incesantes esfuerzos y gestiones para obtener la constitución de las garantías en los términos exactos exigidos por el contrato. Sin embargo, **ello no ha sido posible dada la negativa reiterada de las aseguradoras consultadas.**

Dicha negativa obedece, principalmente, a la extensión del plazo contractual, el cual excede los cinco (5) años. Adicionalmente, las compañías aseguradoras han manifestado la imposibilidad de expedir las pólizas correspondientes, en la medida en que las vigencias de los amparos previstos no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposición normativa indispensable para viabilizar el aseguramiento en contratos de ejecución prolongada.

En consecuencia, y con el fin de viabilizar el inicio de la ejecución contractual, solicito la aprobación de las siguientes modificaciones puntuales:



Tuterritorio

1. Modificación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento Actualmente, el contrato exige una vigencia para el amparo de cumplimiento igual al "plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más".

Solicito que dicha vigencia se ajuste al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**.

Esta petición resulta plenamente congruente con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que la liquidación del contrato debe realizarse de mutuo acuerdo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del plazo pactado por las partes en el contrato; y, a falta de estipulación expresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Así mismo, en el evento en que el contratista no comparezca a la liquidación previa notificación o convocatoria efectuada por la entidad, o no se logre acuerdo sobre su contenido, esta contará con un término adicional de dos (2) meses para efectuar la liquidación de manera unilateral.

2. Modificación de la vigencia del Amparo de Calidad del Servicio El contrato actual contempla una vigencia para la calidad del servicio igual al "plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más".

Solicito que el referido término sea modificado para que sea igual al **plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la suficiencia del amparo de calidad del servicio, y con el fin de establecer plazos razonables y técnicamente asegurables que hagan viable la expedición de la póliza por parte del mercado asegurador.

3. Modificación de la vigencia del Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo El contrato actualmente contempla una vigencia para el buen manejo y correcta inversión del anticipo igual al "plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más".

Solicito que dicha vigencia se ajuste al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**.

Lo anterior se encuentra plenamente alineado con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que la liquidación del contrato debe realizarse de mutuo acuerdo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del plazo pactado por las partes en el contrato; y, a falta de estipulación expresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Así mismo, en el



Tuterritorio

evento en que el contratista no comparezca a la liquidación previa notificación o convocatoria efectuada por la entidad, o no se logre acuerdo sobre su contenido, esta contará con un término adicional de dos (2) meses para efectuar la liquidación de manera unilateral.

3. Inclusión de Parágrafo sobre la Indivisibilidad de la Garantía Para superar la barrera de mercado expuesta, es estrictamente necesario aplicar la figura de la indivisibilidad de las garantía.

Por tanto, solicitamos adicionar un parágrafo o nota a la Cláusula Décima Segunda con el siguiente tenor:

***"Nota/Parágrafo.** A la constitución de las garantías del presente contrato le será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la indivisibilidad de la garantía, razón por la cual el Contratista podrá constituir garantías independientes por períodos contractuales anuales sucesivos, conforme a las reglas allí establecidas.*

En consecuencia, para los efectos de la presente cláusula contractual, cuando se haga referencia al plazo de ejecución, dicho término se entenderá referido al período contractual anual."

Finalmente, se destaca que el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece, para los contratos de ejecución prolongada, que la vigencia de los amparos debe corresponder, como mínimo, a la vigencia del respectivo período contractual, exigencia que se cumple de manera amplia y suficiente con el escenario de modificación propuesto.

Agradezco su comprensión y pronta gestión para proceder con la legalización del contrato.

Cordialmente,


VIOLETA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
Representante Legal
TUTERRITORIO S.A.S.